



MEMORIA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

B.1 - FICHA RESUMEN

Centro Directivo impulsor: Dirección General de Industria Agroalimentaria y Asociacionismo Agrario.

Consejería proponente: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Título de la norma: Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, período 2023 a 2027.

Justificación de la MAIN abreviada: Se opta por realizar una MAIN abreviada porque la norma no tiene impacto alguno en los siguientes apartados:

- Diversidad de género.
- Infancia y adolescencia.
- La familia.
- Agenda 2030.
- Discapacidad

B.2 - Oportunidad y motivación técnica

Situación que se regula: Apoyo a la industria agroalimentaria regional a través del desarrollo de la intervención 6842.2 “Ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios”, regulada por el Plan Estratégico de la PAC de España y en base al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Finalidad del proyecto: Se pretende incentivar, a través de ayudas a capital, las inversiones físicas con el fin de mejorar el rendimiento y el desarrollo económico, se fomenten los productos de calidad, se favorezcan la innovación, la seguridad laboral y la higiene industrial y mejoren los ratios de sostenibilidad social y económica, especialmente con impacto positivo en el medio rural de la Región de Murcia.

ovedades introducidas: En relación con el Plan Estratégico de la Política Agraria Común (en adelante PEPAC) 2023 – 2027, en concreto con la Medida 6842.2 “Ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario

Servicio de Industrias y
Promoción Agroalimentaria

Plaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia

agroalimentarios”, es una línea de ayudas más exigente ya que exige que los proyectos se ejecuten como mínimo el 60%; una vez notificada la concesión la concesión de la ayuda requiere que se acepte la ayuda; abierta a grandes empresas y a la obtención de productos fuera del Anexo I del Tratado UE.



B.3 - Motivación y análisis jurídico

Tipo de norma: Orden

Trámite consulta pública previa: Enviado a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana dando un plazo máximo presentación observaciones de 7 días.

Informes recabados: Una vez finalizado el período activo de la consulta, realizada a través del cuestionario en línea correspondiente, no se han formulado aportaciones sobre dicha normativa.

Competencia de la CARM: El RD 3536/1981, de 29 de diciembre, transfieren competencias en materia de agricultura a la CARM, entre las que se encuentra las competencias en materia de ordenación; fomento y técnica de las industrias agrarias. El Decreto nº 240/2023, establece la estructura orgánica de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; en concreto la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Asociacionismo Agrario es el órgano directivo al que corresponde las competencias y en materia de industrias agrarias y comercialización agroalimentaria.

Estructura y contenido de la norma: Preámbulo, 23 Artículos, 1 Disposición adicional, 1 Disposición transitoria, 1 Disposición derogatoria, 2 Disposiciones finales y 10 Anexos.

Normas cuya vigencia resulte afectada: Sustituye a la Orden de 27 de diciembre de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios del programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para el período 2023 a 2025.

B.4 - Informe de cargas administrativas

Identificación de cargas administrativas:

a) Comunicación de datos y presentación de documentos:

- **FASE CONCESION:** Los datos requeridos en el ANEXO II, PARTE I (declaraciones responsables – solicitante, PYME, técnico proyectista; presentación de informes – plan de inversión, tabla resumen presupuesto; certificados – productos/materia prima, valoración Anexo I, calidad diferenciada, CAERM, tasación para compras de inmuebles, etc.; documentos – Escritura constitución Sociedad y acreditación del Registro Mercantil)
- **ACEPTACIÓN SUBVENCION:** Datos requeridos en el ANEXO I, PARTE II (Declaraciones responsables – aceptación y acuerdo entre solicitante-auditor; Presentación Informes – PYME, Viabilidad, No Crisis)
- **FASE PAGO:** Los datos requeridos en el ANEXO III (presentación de informes - informe control y cuentas auditadas, cuenta justificativa, memoria ejecución; documentos – facturas y justificantes de pago; declaración responsable – Durabilidad inversión, otras



ayudas concedidas y/o solicitadas; solicitudes y/o autorizaciones - Registro de la propiedad; certificados – IBAN, financiación gastos, escritura notarial, etc.)

b) Reducción de cargas administrativas:

- **Notificaciones administrativas**, a través de la Sede Electrónica
- **Presentación de documentos** (DNI, Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, obligaciones fiscales con la CARM y AEAT) a través de la Plataforma de Interoperabilidad de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- **Declaraciones responsables** (licencias medioambientales, autorizaciones, etc.)

c) Coste anual de la carga administrativa

Los datos a tener en cuenta a la hora de calcular el coste serán:

Nº solicitudes: 100

Nº modificaciones/año: 40

A) CARGAS ADMINISTRATIVAS. FASE CONCESIÓN

CONCEPTO	Nº DOC.	COST E (€/ud)	TOTAL (€)	OBSERVACIONES
Solicitud presencial	100	80	8000	
Tramitación Intermediarios	100	35	3500	Ingenieros proyectistas
Presentación comunicaciones presencial	40	30	1200	Subsanación solicitudes
Aportación de datos	400	2	800	IBAN, CAERM, Consejos Reguladores DOP, IGP, ETG,
Presentación informes y memoria	500	500	250000	Proyectos, Memoria Valorada, PYME, empresa en crisis, Plan viabilidad, etc.
Formalización documento público	150	500	75000	Escritura constitución sociedad, acreditación literal del Registro
TOTAL			338.500	



B) CARGAS ADMINISTRATIVAS. FASE PAGO

CONCEPTO	Nº DOC.	COST E (€/ud)	TOTAL (€)	OBSERVACIONES
Solicitud presencial	300	80	24000	
Tramitación Intermediarios	200	35	7000	Ingenieros proyectistas
Presentación comunicaciones presencial	210	30	6300	Subsanación solicitudes pago
Aportación de datos	600	2	1200	IBAN, facturas y justificantes pago
Presentación informes y memoria	500	500	250000	Proyectos, cuenta justificativa y memoria de ejecución
Formalización documento público	40	500	20000	Registro de la propiedad obra civil subvencionada
Auditorías y controles empresas externas	300	1500	450000	Control y cuentas auditadas
Autorizaciones e inscripciones en Registros	300	110	33000	Autorizaciones medio ambientales, REIA, RGS
TOTAL			791.500	

B.5 - Informe de impacto presupuestario

Repercusión presupuestaria. Implica Gasto/Ingreso

En recursos de personal:

La puesta en marcha de la nueva normativa supone que durante el período en vigor de la Orden habrá que tener en cuenta las necesidades de personal que requiere la gestión administrativa (fases de concesión y pago) y los controles (inspección "in situ", calidad, sobre el terreno, a posteriori), apoyo a las auditorias de control (Cuenta Anual, financieros, Tribunal de Cuentas, Comisión, etc.) y documentos adicionales a desarrollar (informes de seguimiento, manuales de procedimiento, etc.)

El personal necesario para dicha gestión será el siguiente:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

GESTIÓN	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE PUESTO	Nº	CALENDARIO	COSTE ECONOMICO
FC. Control y análisis documental	ITA	A.2	3	01/01/2023 al 31/12/2025	119.713,11
	AGRO	A.1	1	01/01/2023 al 31/12/2025	44.776,92
FC. Sistema	DG INFO	A.1	1	01/01/2023 al	18.914,91



informático				31/12/2024	
FC/FP. Procedimientos	AGRO	A.1	1	01/01/2013 al 31/12/2025	181.042,71
FP. Control y análisis documental	ITA	A.2	4	01/01/2023 al 31/12/2025	445.248,76
	AGRO	A.1	1	01/01/2023 al 31/12/2025	143.212,89
Controles sobre terreno	ITA	A.2	2	01/01/2024 al 31/12/2025	201.622,08
Control a posteriori	ITA	A.2	1	01/01/2024 al 31/12/2025	100.811,04
Gestión administrativa	AUX	D	2	01/01/2023 al 31/12/2025	187.989,12
TOTAL					1.443.331,54

En recursos materiales:

El personal afecto a esta nueva línea dispondrá de los medios técnicos suficientes para el desarrollo de la gestión del trabajo en las mejores condiciones posibles. Así requerirán de material fotográfico para las inspecciones "in situ", equipos informáticos adecuados y vehículos puestos a disposición de la Unidad Gestora de Ayudas. En cuanto al material fungible no será necesaria ninguna partida presupuestaria adicional.

B.6 - Informe de impacto económico

Efectos sobre la economía en general.

Tal como establece el proyecto de Orden, tendrán acceso todas las industrias agroalimentarias, tanto personas físicas como jurídicas, cuyo centro de trabajo se encuentre ubicado en la Región de Murcia. Las limitaciones vienen impuestas tanto en la normativa comunitaria (empresas en crisis, con limitaciones sectoriales, etc.) como nacional (ley de subvenciones, en concurso de acreedores).

La Región de Murcia cuenta con una importante industria de transformación y procesado de productos agrarios que da empleo a 20.000 personas, representando el 32% del empleo industrial; la cifra de negocios es de 5.500 Mill. €, que supone el 35% de la producción industrial.

La industria agroalimentaria murciana ha alcanzado grados importantes de madurez y modernización, con los nuevos retos que se avecinan el factor clave será la competitividad.

El gasto público previsto para el período 2024-2027 será de 24 Mill. €, que equivale a un volumen total de inversión de 96 Mill. €.

Entre los criterios de priorización de los proyectos de inversión se incentivará a PYME y Gran Empresa, la creación de empleo, acuerdos contractuales productores/industria, gestión de residuos o eficiencia hídrica, valorización de subproductos, implantación en zonas desfavorecidas, etc.



B.7 - Informe de impacto por razón de género

La ayuda va dirigida a industrias agroalimentarias tanto personas físicas como jurídicas ubicadas en la Región de Murcia.

La industria agroalimentaria junto al turismo rural y los servicios a la población constituye la opción fundamental del desarrollo rural, como mejor nicho profesional siendo uno de sus pilares fundamentales.

La mujer es una mano de obra numerosa e imprescindible en el sistema agroalimentario y, más concretamente, en las industrias agroalimentarias en las zonas rurales. Su participación en aquellas áreas con una industria agroalimentaria consolidada es un hecho tradicional que forma parte de la estructura interna de los mercados de trabajo locales.

Las mujeres se incorporan al mercado de trabajo agroindustrial bajo unas condiciones muy determinadas, las cuales se podrían resumir en tres elementos concretos: temporalidad, flexibilidad y precariedad.

Para romper esta dinámica, se incentivará la incorporación de la mujer a la empresa agroalimentaria en los órganos de gestión priorizando con 15 puntos a las sociedades participadas por mujeres como mínimo en un 50%.

Con ello se prevé un impacto positivo disminuyendo las desigualdades y por tanto contribuirá a los objetivos de las políticas de igualdad.

Documento firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA
AGROALIMENTARIA Y ASOCIACIONISMO
AGRARIO

LA JEFA DE SERVICIO DE INDUSTRIAS Y
PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

Fdo. Fulgencio Pérez Hernández

Fdo. María Luísa de la Hera Orts



ANEXOS

ANEXO B.2 – OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

ANEXO B.3 – MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

- Informe normativa aplicable.

ANEXO B.2 – OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

El nuevo Reglamento de Planes Estratégicos supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del art.5 del Reglamento. Con este nuevo enfoque, España, tras un análisis riguroso de la situación de partida, que ha permitido identificar y priorizar las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos, propone un Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo.

Con este enfoque estratégico, se pretende contribuir a la consolidación del valor económico del sistema agroalimentario, de manera sostenible en el tiempo. Partiendo de que el sistema agroalimentario es estratégico para España en 2021, el Plan pretende sentar las bases para que lo continúe siendo a lo largo de la próxima década. Para ello la PAC hará un uso más eficiente del presupuesto ligando ayudas al cumplimiento de objetivos, principalmente en tres ejes:

1. Mayor equidad en el apoyo a la renta, a través de una mejora en el sistema de reparto de las ayudas directas.
2. Garantizar el cumplimiento de compromisos y objetivos ambientales, combinando medidas de carácter regulatorio con pagos que remuneren los esfuerzos de los agricultores que vayan más allá de la línea de base.
3. Puesta en funcionamiento de un amplio conjunto de medidas encaminadas a contribuir a la sostenibilidad ambiental, económica y social del sector: inversiones, innovación, formación y asesoramiento, así como un esfuerzo decidido por facilitar la incorporación de jóvenes y la reducción de la brecha de género en el sector.

El sector agroalimentario presenta retos y desafíos que, si no se abordan correctamente, pueden erosionar la competitividad del sector (pérdida de empleos, de actividad económica en las zonas rurales y capacidad de abastecimiento alimentario) y amenazar la sostenibilidad ambiental, tanto del sector como del país. El Plan Estratégico, pretende dar respuesta a los mismos al responder a las necesidades identificadas.

En cuanto a los retos económicos, se plantea apoyar a los agricultores en la mejora de la competitividad de sus explotaciones mediante las ayudas a rentas, el servicio de asesoramiento a las explotaciones y las medidas de desarrollo rural en favor de la innovación, la mejora del conocimiento, las inversiones, el uso de tecnología y la digitalización, entre otros aspectos. Será especialmente necesario no dejar a nadie atrás, acompañando de forma particular a las



explotaciones pequeñas y medianas, ya que son las que mayor importancia social revisten, y los que en mayor medida mantienen vivas las zonas rurales, por ello el plan hace uso de todas las medidas de redistribución a su alcance: capping, degresividad y pago redistributivo.

En relación a los retos ambientales y climáticos, el Plan Estratégico dará respuesta a las necesidades ambientales identificadas en el mismo y contribuir a la consecución de los objetivos de las Estrategias de la Granja a la Mesa y de Biodiversidad para el horizonte 2030. Algunos de estos objetivos son la reducción de emisiones, el incremento del papel de sumidero de carbono, el incremento de la superficie dedicada a la agricultura ecológica, la reducción del empleo de productos fitosanitarios, la reducción de la pérdida de nutrientes del suelo y del uso de fertilizantes y la reducción del uso de antimicrobianos en la cría del ganado. En el caso concreto de España, la lucha contra la desertificación y la erosión, la mejora de la estructura de los suelos y su contenido en materia orgánica o el mantenimiento de la elevada biodiversidad ligada a hábitats agrarios son necesidades que cobran una importancia igual de relevante.

Esta mayor ambición ambiental y climática tienen un respaldo presupuestario ya que España estima que aproximadamente el 43% del total del presupuesto del PEPAC contribuirá a objetivos medioambientales y climáticos. Partiendo de la línea de base que representa la condicionalidad reforzada, el PEPAC desea incentivar los cambios productivos a través de los pagos voluntarios adicionales tanto de carácter nacional (eco-esquemas) como de diseño autonómico (principalmente ayudas por compromisos medioambientales y climáticos, pero también otras medidas en el ámbito FEADER).

Con los eco-esquemas se pretende dar respuesta a aquellas necesidades presentes con carácter general en todo el territorio nacional para las que resulta idónea una respuesta también de diseño relativamente homogéneo en el territorio. Para aquellas necesidades más específicas de ciertos territorios, o con características particulares en los mismos o para las que resulta más eficaz una respuesta territorial diferenciada, la respuesta vendrá de la mano de intervenciones FEADER. Adicionalmente, se va a conceder un mayor apoyo a la transición digital, la innovación y la transferencia del conocimiento, ya que se considera un complemento necesario de la transformación ambiental de las explotaciones agrarias.

También existen retos sociales, a través de las ayudas a rentas se proporciona seguridad al sector agrario, favoreciendo el mantenimiento de la actividad agraria con las implicaciones que esto tiene en el mantenimiento de las comunidades rurales. También se cuenta con medidas de desarrollo rural que permiten la revitalización de estas zonas, como las ayudas a la creación de empresas o para servicios básicos. Además, el Plan abarcará otros aspectos de carácter social especialmente relevantes en España como son la reducción de la brecha de género y el apoyo al relevo generacional. Asimismo, por primera vez se incorpora a la PAC la dimensión social y España, atendiendo a la importancia en nuestro sector de la presencia de asalariados pretende hacerlo desde el año 2024.

Con el conjunto de intervenciones presentes en el Plan, así como otras medidas, fundamentalmente de carácter regulatorio, expuestas en el Plan (ejp: Plan nacional de Seguros Agrarios; Ley de la Cadena; Paquete normativo de acompañamiento al Plan con Reales Decretos en materia, entre otros, de fertilización o de fitosanitarios) se considera que se dará una respuesta robusta a las necesidades identificadas. La metodología de priorización de necesidades escogida por España clasifica las mismas en tres grados de prioridad. El propósito de España es atender completamente las necesidades de primer nivel de prioridad (+++), dar una respuesta muy significativa a las de segundo nivel (++) y no desatender en ningún caso las de tercer nivel (+), que encontrarán avances significativos en el Plan.

Asimismo, la elevada correlación entre las necesidades identificadas por España y las recomendaciones efectuadas por la Comisión en Diciembre de 2018 asegura que el Plan de



respuesta también a estas recomendaciones: de las diecisiete recomendaciones, dieciséis se correspondían con necesidades identificadas y altamente priorizadas por España en su Plan, quedando tan sólo fuera del ámbito del mismo la extensión de la banda ancha que, como se explicará, tendrá respuesta a través de actuaciones fuera de la PAC.

De esta manera, se espera que la implementación del Plan Estratégico de la PAC ayude al sector agrario a responder de forma equilibrada a los retos económicos, sociales y medioambientales a los que se enfrenta, mejorando la rentabilidad del sector, aportando seguridad a los agricultores y garantizando una mayor ambición medioambiental y climática.

El complejo agroalimentario continuará siendo el protagonista esencial de la PEPAC. En coherencia con la relevancia e importancia estratégica de este sector en la Región, además de generar riqueza y la creación de empleo, cuyas líneas estratégicas enfocadas a la industria agroalimentaria serán:

1. Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.
2. Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

ANEXO B.3 – MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

Informe normativa aplicable

INFORME SOBRE LA NORMATIVA QUE REGULA LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN, PERÍODO 2023 A 2027.

ANTECEDENTES

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; recoge un nuevo marco jurídico para la política agrícola común (PAC), con efecto a partir del 1 de enero de 2023, con el fin de mejorar la consecución de los objetivos de la Unión establecidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



En este Reglamento, se especifican con más detalle los objetivos de la Unión que deben alcanzarse por medio de la PAC y se definen los tipos de intervención, dejando a los Estados miembros flexibilidad para configurar las intervenciones que deben prever sus planes estratégicos de la PAC para el periodo 2023-2027.

Con respecto a la ayuda del Feader, el citado Reglamento establece que tendrá por objeto seguir mejorando el desarrollo sostenible de la agricultura, los alimentos y las zonas rurales, además de contribuir a una serie de objetivos generales en los planos económicos, medioambiental y social, que facilitarán la ejecución de la Agenda 2023 para el Desarrollo Sostenible.

Para la consecución de los objetivos de la PAC, entre otras medidas contempladas para el desarrollo rural, se prevén ayudas financiadas a través del Feader, para inversiones en activos materiales e inmateriales que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartados 1 y 2 del Reglamento (UE) 2021/2115.

El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprueba el Plan Estratégico de la PAC de España (en adelante, PEPAC).

En lo que se refiera a las intervenciones en la empresa transformadora agraria o agroalimentaria, el PEPAC prevé las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dentro de la medida 6842.2, que tiendan a mejorar el rendimiento y el desarrollo económico, fomenten los productos de calidad, favorezcan la innovación, la seguridad laboral y la higiene industrial y mejoren los ratios de sostenibilidad social y económica, especialmente con impacto positivo en el medio rural de las Comunidades Autónomas.

En lo que se refiera a las intervenciones en la empresa transformadora agraria o agroalimentaria, el PEPAC prevé las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dentro de la medida 6842.2, que tiendan a mejorar el rendimiento y el desarrollo económico, fomenten los productos de calidad, favorezcan la innovación, la seguridad laboral y la higiene industrial y mejoren los ratios de sostenibilidad social y económica, especialmente con impacto positivo en el medio rural de las Comunidades Autónomas.

A través de estas inversiones se contribuye a los siguientes objetivos específicos:

- Objetivo específico (OE2). Artículo 6.1. b) del Reglamento (UE) 2021/2115: Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización.
- Objetivo específico (OE8). Artículo 6.1. h) del Reglamento (UE) 2021/2115: Promover el empleo, el crecimiento la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible.

La Autoridad de Gestión del Plan Estratégico de la Política Agraria Común ha realizado consulta al Comité de Seguimiento sobre los criterios de selección recogidos en las bases reguladoras de estas ayudas, que ha expresado su conformidad con los mismos.

NORMATIVA REGULADORA



NORMATIVA HORIZONTAL

a) Ley de Subvenciones:

Autonómica (Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

Estatal (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba del Reglamento de la Ley 38/2003)

b) **PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN DE ESPAÑA PERÍODO 2023-2027**, todo lo relacionado con la medida 6842.2, así como los controles, compatibilidad, informes, etc.

c) **NORMATIVA COMUNITARIA:**

- **REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.
- **REGLAMENTO (UE) 2021/2116 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013
- **REGLAMENTO (UE) 2021/2117 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**, de 2 de diciembre de 2021, que modifica los Reglamentos (UE) nº 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) nº 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) nº 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) nº 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.
- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/2289 DE LA COMISIÓN** de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2015 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.
- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/2290 DE LA COMISIÓN** de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agraria común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía



(FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.

- **REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/126** DE LA COMISIÓN de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el periodo 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).
- **REGLAMENTO (UE) 2022/127** DE LA COMISIÓN de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- **REGLAMENTO (UE) 2022/128** DE LA COMISIÓN de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.
- **REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/129** DE LA COMISIÓN de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.
- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/130** DE LA COMISIÓN de 18 de enero de 2023, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la presentación del contenido del informe anual del rendimiento.
- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/2141** DE LA COMISIÓN de 13 de octubre de 2023, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/130 en lo que respecta a la notificación de las sanciones en el marco de la condicionalidad y el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 en lo que respecta a la notificación de los anticipos en los indicadores de realización utilizados para la liquidación del rendimiento y de los valores agregados de los indicadores de realización.
- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1619** DE LA COMISIÓN de 8 de agosto de 2023, sobre medidas de emergencia temporales que establecen excepciones, para el año 2023, a determinadas disposiciones de los Reglamentos (UE) 2013/1308 y (UE) 2021/2117, del Parlamento Europeo y del Consejo, para resolver problemas específicos en los sectores de las frutas y hortalizas y del vino causados por fenómenos meteorológicos adversos.
- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1620** DE LA COMISIÓN de 8 de agosto de 2023, por el que se prevén medidas de emergencia temporales que establecen,



respecto del año 2023, excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, a fin de resolver los problemas específicos en el sector de las frutas y hortalizas causados por fenómenos meteorológicos adversos, así como medidas conexas.

- **REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/1172 DE LA COMISIÓN** de 4 de mayo de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/216 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agraria común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad.
- **REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/1173 DE LA COMISIÓN** de 31 de mayo de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/216 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agraria común.
- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/1475 DE LA COMISIÓN** de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.
- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/2157 DE LA COMISIÓN**, de 17 de octubre de 2023, por el que se modifica y corrige el Reglamento (UE) 2022/1475 con respecto a la descripción de la estructura de los códigos presupuestarios y el tipo y formato de la información que debe remitirse a efectos de seguimiento y evaluación de los planes estratégicos de la PAC.
- **REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/57 DE LA COMISIÓN** de 31 de octubre de 2022 que modifica y corrige el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo
- **REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/370 DE LA COMISIÓN** de 13 de diciembre de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los procedimientos, los plazos de presentación por los Estados miembros de solicitudes de modificación de los planes estratégicos de la PAC y otros casos en los que no se aplica el número máximo de modificaciones de los planes estratégicos de la PAC.

d) **NORMATIVA NACIONAL**

Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC)



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario

Servicio de Industrias y
Promoción Agroalimentaria

Plaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia

e) **NORMATIVA AUTONOMICA**

Orden de 1 febrero de 2023, conjunta de las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación por el que se crea y regula el funcionamiento del Comité de Seguimiento de la Región de Murcia del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.